

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES**, EJERCICIO FISCAL 2026, PERIODO DE EJECUCIÓN **ABRIL-DICIEMBRE**, PROYECTO: **“PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LAS NO VIOLENCIAS. ACCIONES QUE TRANSFORMAN LA VIDA DE LAS MUJERES GUERRERENSES.”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SEMUJER”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA **C. P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID**, PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA, EL **LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres orientados a garantizar la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratados o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal



de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” en lo que concierne a las metas siguientes:

5.1 “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”,

5.2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación y”,

5.C “Apoyar y fortalecer políticas acertadas, leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todos los niveles”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante (**CONSTITUCIÓN**), establece en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN**, y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas de la protección más amplia.

Por lo tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN**, dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantiza el respeto a este derecho.



El marco jurídico nacional en la materia se integra, entre otros ordenamientos, por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Víctimas, así como, en el ámbito estatal, por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero y la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El 1 de enero del año 2025, se creó la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México como parte de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a). Mujeres, adolescentes y niñas, Igualdad Sustantiva y Transversalización de la perspectiva de género; b). Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas: c). Sistema de cuidados.

Mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025 se emitieron los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), el cual tiene como objetivo brindar servicios de atención integral a las mujeres, mediante el fortalecimiento institucional de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, en el marco de sus atribuciones, tiene a su cargo la operación del referido Programa y su objetivo principal es brindar servicios de atención integral a las mujeres, mediante el fortalecimiento institucional de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**) y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) tiene como finalidad contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, fomentar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias de género, fortalecer redes comunitarias y propiciar cambios culturales que favorezcan la igualdad sustantiva.



En el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, se asignan recursos al referido programa, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de garantizar su operación y cumplimiento de objetivos.

Dentro de los componentes del PAIBIM se contempla la instalación y operación de los Centros LIBRE, espacios orientados a brindar atención integral a las mujeres en territorio, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cuidados, promoviendo la transformación cultural en las comunidades.

En este contexto, **“LAS PARTES”** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos institucionales para la implementación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, ejercicio fiscal 2026, particularmente en el proyecto denominado “Promoción de la igualdad sustantiva y las no violencias. Acciones que transforman la vida de las mujeres guerrerenses”.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación para la instalación y operación del Centro LIBRE en el municipio correspondiente, por lo que, nos manifestamos formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“LA SEMUJER”** declara que:

I.1. La Secretaría de la Mujer es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que transforma las estructuras del estado y la cultura política, para que las mujeres ejerzan con plenitud sus derechos humanos individuales y colectivos. Su visión es ser una Secretaría eficiente e innovadora, tiene a su cargo el diseño, promoción, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia de igualdad de género, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



I.2. La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Secretaria de la Mujer, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de Protesta otorgados a su favor, por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, ambos de fecha 21 de enero de 2026, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de colaboración conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 Apartado A, fracción XV y 37 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. “LA SEMUJER” implementa el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026, Proyecto: Promoción de la igualdad sustantiva y las no violencias. acciones que transforman la vida de las mujeres guerrerenses, específicamente el componente denominado la Instalación y Operación de los Centros LIBRE, tienen como objetivo llevar atención integral a las mujeres en el territorio desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados que promuevan una transformación cultural de las comunidades.

I.4. Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en: “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo”, cita en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, segundo piso, edificio Costa Chica de la Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

I.5. Que para cubrir las erogaciones por cuanto, a los procesos, acciones y actividades derivadas de la operación de los Centros LIBRE, hará uso del recurso publico asignado por la Secretaría de las Mujeres, a través del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las mujeres, ejercicio fiscal 2026, Proyecto: Promoción de la igualdad sustantiva y las no violencias. Acciones que transforman la vida de las mujeres guerrerenses.



II. El “**AYUNTAMIENTO**” declara que:

II.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**.

II.2. Está facultado para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce el estricto respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, 2, 35, 40 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, artículos 8 y 59 fracciones, I VIII, IX y X de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 7 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280.

II.3. La **C. Lizette Tapia Castro**, Presidenta Municipal de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el consejo Distrital número 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 04 de junio del 2004, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración.



II.4. La **C. María Guadalupe García David**, Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo Distrital número 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Primera Síndica Procuradora, de fecha 4 de junio del 2026, que en sesión solemne de cabildo, mismo, que suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración.

II.5. Que el **C. Juan Manuel Juárez Meza**, Secretario General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la **C. Lizette Tapia Castro**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado el ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente, Numero 21, Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 40897, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Reconocen plenamente la Igualdad de Género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a Mujeres y Hombres.



III.3. Reconocen el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y en la toma de decisiones que contribuyen en la forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.4. Asumen libre y conscientemente el compromiso de coordinarse para hacer patente de su voluntad de promover los derechos humanos de las mujeres con el propósito de impulsar su empoderamiento de los ámbitos público y privados.

III.5. Reconocen la importancia de atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado, a través de acciones gubernamentales de emergencia, en coordinación entre el Estado y los Municipios para enfrentar y erradicar la violencia feminicida.

En virtud de las declaraciones anteriores y en ejercicio de su respectiva libertad y autonomía, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración y coordinación entre **“LA SEMUJER”** y el **“AYUNTAMIENTO”**, para la instalación y operación del **Centro LIBRE**, cuyo propósito de brindar los servicios integrales dirigidos a las mujeres del municipio, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género. En el marco de este convenio, el **Centro LIBRE** ofrecerá los siguientes servicios, a). Creación de redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres, b). Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres, c). Cambio cultural y prevención de las violencias, d). Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y e). Asesoría jurídica y atención de las violencias.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio **“LA SEMUJER”** cuenta con el proyecto, “Promoción de la igualdad sustantiva y las no violencias. Acciones que transforman la vida de las mujeres guerrerenses”, del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**) ejercicio fiscal 2026, por lo que se compromete a:



1. Contratar y formalizar el pago del honorario durante los meses de **abril a diciembre** del presente año, de cinco personas profesionistas que proporcionarán servicios gratuitos en el municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, siendo estas integrantes del equipo operativo del **Centro LIBRE**, asignadas para el desarrollo de actividades exclusivas del **Centro LIBRE**. Quienes desarrollan de manera grupal procesos y actividades establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio, esto en consideración a los Criterios para la Implementación del Estrategia de Atención Integral, emitidos por la secretaria de las Mujeres del Gobierno Federal.
2. Instalar y Operar el **Centro Libre** en el municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, durante el periodo comprendido de abril a diciembre de 2026, mediante acciones formativas y organizacionales que garanticen una atención de calidad de las mujeres beneficiarias, con base en sus necesidades e intereses. El horario regular de prestación de servicios será **de lunes a viernes de 09:00 a 16:00** horas. No obstante, de manera extraordinaria, se prestará atención en el tiempo que sea necesario cuando se presenten asuntos urgentes o cuando las actividades programadas así lo requieran, incluyendo los fines de semana.
3. Proveer de material de oficina, insumos, papelería, mobiliario, equipo, y demás materiales requeridos para uso exclusivo de las integrantes del **Centro LIBRE**, los cuales serán únicamente utilizados para el desarrollo de procesos y actividades y/o talleres propios de éste.
4. Proveer de servicios básicos de energía eléctrica, conexión a internet, así como realizar una rotulación de la identidad grafica del espacio físico que ocuparán como oficina para dar los servicios adecuados y que pueda ser visible para las Mujeres, Niñas o Adolescentes.
5. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de los procesos actividades del **Centro Libre**, los cuales reportarán los avances a **“LA SEMUJER”**, mediante reporte de cumplimiento mensual, trimestral y de cierre, cuando se les requiera, así como de reuniones de coordinación y seguimiento, entrega de herramientas de trabajo y el alcance de las metas establecidas durante este periodo.



6. Capacitar a las profesionistas y en su caso, a titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, sobre la ejecución del componente de los **Centros LIBRE** que será implementado durante el periodo establecido.

TERCERA: Por su parte el “**AYUNTAMIENTO**” se compromete a:

1. Designar a un lugar físico con ubicación estratégica para la operación del **Centro LIBRE**, el cual deberá ser accesible para personas con cualquier tipo de discapacidad. El espacio deberá contar con instalaciones adecuadas y/o cubículos que garanticen la privacidad de las usuarias, con el fin de que puedan recibir los servicios de trabajo social, atención psicológica y/o asesoría jurídica, según corresponda a cada caso en particular. Asimismo, el lugar deberá disponer de una sala de espera con las condiciones necesarias para la instalación de una ludoteca.
2. Durante el periodo de ejecución del proyecto denominado “Promoción de la igualdad sustantiva y las no violencias. Acciones que transforman la vida de las mujeres guerrerenses”, asignará enlaces institucionales entre “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**LA SEMUER**”, a la titularidad de la Instancia Municipal de las Mujeres. Lo anterior, con el fin de establecer mecanismos de coordinación y comunicación directa con el personal operativo del **Centro LIBRE**, a efecto de facilitar el desarrollo adecuado de los procesos y actividades contempladas en el proyecto.
3. Contribuir con todo lo necesario para que el personal del **Centro LIBRE**, pueda llevar a cabo sus actividades de manera adecuada y oportuna, así como la facilitación del uso de espacios físicos como auditorios, salones, áreas abiertas y demás instalaciones municipales, con el objetivo de garantizar el bienestar, la seguridad y la comodidad de las personas asistentes a los eventos organizados en el marco del proyecto.
4. Actuar de manera coordinada, a través de sus distintas áreas municipales, con el personal operativo del **Centro LIBRE**, cuando se detecte un caso de violencia extrema en agravio de mujeres, niñas o adolescentes. Esta coordinación tendrá como finalidad prioritaria la protección, atención y/o resguardo inmediato de las víctimas, conforme a los protocolos de actuación establecidos y en apego a los principios de respeto de los derechos humanos, perspectiva de género y el interés superior de las mujeres, niñas y adolescentes.



5. A través de la persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, llevará a cabo reuniones de evaluación en coordinación con el personal de **Centro LIBRE** y con áreas municipales involucradas en la implementación de actividades, para analizar los temas prioritarios de las mujeres del municipio y establecer actividades futuras, así como identificar áreas de oportunidad y mejora en la organización de cada evento o intervención realizada.

CUARTA: “EL AYUNTAMIENTO” Y “LA SEMUJER”, convienen que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 29 de septiembre de 2027.

QUINTA: En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** o **“LA SEMUJER”,** decidan cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, deberán comunicarlo por escrito con mínimo de 10 días naturales.

SEXTA: El personal comisionado a subcontratado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio continuará relacionado laboralmente con quien lo empleo, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

SÉPTIMA: “EL AYUNTAMIENTO” Y “LA SEMUJER”, están exentas de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito que estén fuera del dominio de la voluntad, que aun previniéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su modificación o terminación.

OCTAVA: “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SEMUJER”, manifiestan que el presente Convenio, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; salvo en caso de presentar de alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de común acuerdo y por escrito.



Leído el presente Convenio, con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifican los que en el intervienen, lo firman por duplicado al calce y al margen para debida constancia legal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 08 días del mes de julio de 2026.

<p>Por “LA SEMUJER”</p> <p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Secretaria de la Mujer.</p>	<p>Por “EL H. AYUNTAMIENTO”</p> <p>C.P. Lizette Tapia Castro. Presidenta Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.</p>
	<p>LIC. Juan Manuel Juárez Meza. Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>C.P. María Guadalupe García David. Síndica Procuradora del Ayuntamiento.</p>

TESTIGAS

<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Delegado Administrativo De La Secretaria</p>	<p>L.P.P. Anel Jaimes Mendoza Encargada de Despacho de la Instancia Municipal de la Mujer</p>
<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Jurídica De La Secretaria De La Mujer Del Estado</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Directora General De Institucionalización Del Enfoque De Género.</p>

Esta es la ultima hoja correspondiente al “CONVENIO” que celebra “LA SEMUJER” con la “EL H AYUNTAMIENTO”, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 29 de septiembre del 2027.